



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

CENTRO UNIVERSITARIO DE LA COSTA SUR
SECRETARÍA ACADÉMICA
DIVISIÓN DE DESARROLLO REGIONAL
DEPARTAMENTO DE PRODUCCIÓN AGRÍCOLA
MAESTRÍA EN CIENCIAS AGROPECUARIAS

MAESTRÍA EN CIENCIAS AGROPECUARIAS (MCA)

REGLAMENTO INTERNO DE INGRESO Y PERMANENCIA DE ACADÉMICOS

CAPÍTULO I. DEL INGRESO DE PROFESORES

Artículo 1. Los académicos podrán incorporarse al programa de la Maestría en Ciencias Agropecuarias (MCA) como parte del Núcleo Académico Básico (NAB), como Profesores Externos al Programa, o como Profesores Docentes.

- Los profesores que forman parte del NAB se encargan de la dirección codirección y/o asesoría de tesis y ofrecen cursos a los estudiantes.
- Los profesores externos al programa (MCA) pueden participar como codirectores, asesores o pueden ofrecer cursos a los estudiantes.
- Los profesores docentes pueden ofrecer cursos a los estudiantes. Podrán ser asesores de tesis, si la Junta Académica así lo dictamina con apego a evidencias para justificar la asesoría.

Ingreso al Núcleo Académico Básico

Artículo 2. El ingreso de nuevos profesores al NAB será decidido por la Junta Académica tomando en cuenta para su ingreso la experiencia en investigación y colaboración en grupos académicos, así como su estabilidad laboral en una institución académica. Los profesores que aspiren a ingresar al NAB deberán cubrir los requisitos establecidos en el Artículo 43, párrafo II del Reglamento General de Posgrado (RGP) de la Universidad de Guadalajara. Además, deberán cubrir los siguientes requisitos:

Avenida Independencia Nacional # 151, Aulán de Navarro, Jalisco; C.P. 48900, Tels. (317) 382-50-10 Ext. 57194

<http://www.cucsur.udg.mx>; oscar.mancilla@cucsur.udg.mx; oscar.mancilla@academicos.udg.mx
cormca.cucsur@cucsur.udg.mx



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

CENTRO UNIVERSITARIO DE LA COSTA SUR
SECRETARÍA ACADÉMICA
DIVISIÓN DE DESARROLLO REGIONAL
DEPARTAMENTO DE PRODUCCIÓN AGRÍCOLA
MAESTRÍA EN CIENCIAS AGROPECUARIAS

- I. Contar preferentemente con el grado de Doctorado en Ciencias. También pueden ingresar académicos con grado de Maestría en Ciencias que cuenten con productividad y reconocimiento nacional o internacional en su área de conocimiento.
- II. Demostrar liderazgo académico en la institución y en el campo de investigación de su área de conocimiento.
- III. Tener una formación académica o estar desarrollando investigación reciente, relacionada con alguna de las líneas de investigación del programa.
- IV. Ser miembro del Sistema Nacional de Investigadores (SNI). En casos excepcionales la Junta Académica (JA) de la Maestría podrá aceptar el ingreso al Núcleo Académico Básico a profesores que no sean miembros del SNI, quienes deberán contar con los siguientes elementos:
 - a) Publicaciones indizadas o en el padrón de revistas de CONACYT (tres artículos en los últimos 3 años).
 - b) Capacidad de generar financiamiento.
 - c) Experiencia en la dirección de tesis.
 - d) Trayectoria académica reconocida.
 - e) Deberá contar con un aspirante a ingresar a la Maestría
 - f) Proponer un curso que contribuya con conocimientos para la Producción Agropecuaria Sustentable, la Biotecnología Agropecuaria o la Solución a Problemas Socioeconómicos Agropecuarios.
- V. Contar con el aval por escrito de cuando menos dos miembros vigentes del NAB que apoyen la solicitud de ingreso.

Ingreso a la Plantilla de Profesores Externos

Artículo 3. Preferentemente contar con el grado de Doctorado en Ciencias, aunque pueden participar académicos con grado de Maestría en Ciencias. Los académicos externos a la institución deberán contar con el grado de Doctor.

Artículo 4. Tener una formación académica o estar desarrollando investigación reciente, relacionada con alguna de las líneas de investigación del programa.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

CENTRO UNIVERSITARIO DE LA COSTA SUR
SECRETARÍA ACADÉMICA
DIVISIÓN DE DESARROLLO REGIONAL
DEPARTAMENTO DE PRODUCCIÓN AGRÍCOLA
MAESTRÍA EN CIENCIAS AGROPECUARIAS

Artículo 5. Preferentemente ser miembro del SNI. Si no lo es, demostrar productividad académica reciente y de calidad a través de:

- a) Publicaciones indexadas o en el padrón de revistas de CONACYT.
- b) Capacidad de generar financiamiento.
- c) Experiencia en la dirección de tesis (para el caso, de codirección de tesis).
- d) Trayectoria académica reconocida.
- e) Para que el académico externo pueda codirigir una tesis es necesario que cuente con lo siguiente:
 - Que trabaje una línea de investigación complementaria a la del director de tesis.
 - Que contribuya de manera significativa al desarrollo del proyecto de tesis.

Ingreso como Profesor Docente

Artículo 6. Preferentemente contar con el grado de Doctorado en Ciencias, aunque también pueden participar académicos con grado de Maestría en Ciencias. Cumplir los siguientes requisitos:

1. Tener dominio del tema.
2. Tener experiencia en la impartición de clases.
3. Contar con el programa del curso previamente autorizado por la Junta Académica.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

CENTRO UNIVERSITARIO DE LA COSTA SUR

SECRETARÍA ACADÉMICA

DIVISIÓN DE DESARROLLO REGIONAL

DEPARTAMENTO DE PRODUCCIÓN AGRÍCOLA

MAESTRÍA EN CIENCIAS AGROPECUARIAS

CAPÍTULO II. DE LAS FUNCIONES DE LOS PROFESORES

Artículo 7. Como integrante del Núcleo Académico Básico, el profesor deberá participar activamente en las siguientes actividades del posgrado:

- a) Impartir un curso del programa, previamente autorizado por la Junta Académica.
- b) Dirigir tesis.
- c) Participar en Comités Académicos de los alumnos del programa.
- d) Participar como lector de tesis y/o jurado del Examen Receptivo cuando se le requiera por la Junta Académica.
- e) Participar en los trabajos de planeación, evaluación o reestructuración del posgrado.
- f) Participar en los Seminarios de Investigación de la Maestría cada semestre.
- g) Otras actividades requeridas por la Junta Académica.

Artículo 8. Como integrante de la Plantilla de Profesores Externos, el académico deberá participar en una o más de las siguientes actividades:

- a) Impartir un curso en el programa, previamente autorizado por la Junta Académica.
- b) Fungir como codirector o asesor de tesis.
- c) Participar como lector de tesis o jurado del Examen Receptivo.
- d) Participar en los trabajos de planeación, evaluación o reestructuración del posgrado cuando se le requiera.
- e) Otras actividades requeridas por la Junta Académica.

Artículo 9. Como integrante de la Plantilla de Profesores Docentes, el académico deberá participar en una o más de las siguientes actividades:

Avenida Independencia Nacional # 151, Aulán de Navarro, Jalisco; C.P. 48900, Tels. (317) 382-50-10 Ext. 57194

<http://www.cucsur.udg.mx>; oscar.mancilla@cucsur.udg.mx; oscar.mancilla@academicos.udg.mx
cormca.cucsur@cucsur.udg.mx



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

CENTRO UNIVERSITARIO DE LA COSTA SUR

SECRETARÍA ACADÉMICA

DIVISIÓN DE DESARROLLO REGIONAL

DEPARTAMENTO DE PRODUCCIÓN AGRÍCOLA

MAESTRÍA EN CIENCIAS AGROPECUARIAS

- a) Impartir un curso en el programa previamente autorizado por la Junta Académica.
- b) Participar como lector de tesis o jurado del Examen Receptivo, cuando se le requiera por la Junta Académica.
- c) Participar en los trabajos de planeación, evaluación o reestructuración del posgrado cuando se le requiera.
- d) Otras actividades requeridas por la Junta Académica.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

CENTRO UNIVERSITARIO DE LA COSTA SUR
SECRETARÍA ACADÉMICA
DIVISIÓN DE DESARROLLO REGIONAL
DEPARTAMENTO DE PRODUCCIÓN AGRÍCOLA
MAESTRÍA EN CIENCIAS AGROPECUARIAS

CAPÍTULO III. DE LA PERMANENCIA DE LOS PROFESORES

Artículo 10. La permanencia de los profesores en el Núcleo Académico Básico será decidida por la Junta Académica, de acuerdo con los siguientes criterios:

1. Ser responsable o corresponsable de un proyecto de investigación vigente y con financiamiento.
2. Contar con una publicación anual en promedio en revistas indizadas o en el padrón de revistas de CONACYT, en los últimos tres años.
3. Tener por lo menos una dirección de tesis en un periodo de tres años.
4. Si el profesor ingresó al NAB sin el nombramiento del SNI, tendrá que buscar su incorporación al Sistema Nacional de Investigadores en un periodo no mayor a tres años a partir del ingreso. En caso de no ingresar al SNI en el periodo establecido, el profesor será dado de baja del NAB.
5. Cuando un profesor sea retirado del SNI, se mantendrá en el NAB únicamente tres años más, periodo en el cual deberá hacer su solicitud de reingreso al SNI. En caso de no reingresar al SNI en el periodo establecido, el profesor será dado de baja del NAB.
6. Los profesores dados de baja que deseen reingresar al NAB deberán hacer una nueva solicitud y cumplir con los requisitos establecidos en este reglamento.

Artículo 11. Adicionalmente a los criterios del artículo 10, para continuar en el NAB el profesor deberá graduar a sus estudiantes en un periodo no mayor a 2.5 años a partir del ingreso al programa. En caso de incumplimiento la Junta Académica analizará la situación y tomará la decisión de separar o no al profesor del NAB.

Artículo 12. Cumplir en tiempo y forma con todos los procedimientos académicos y administrativos que le requieran las diferentes instancias universitarias bajo las que se rige el programa de Maestría (aplica también para los Profesores Externos y Docentes).



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

CENTRO UNIVERSITARIO DE LA COSTA SUR
SECRETARÍA ACADÉMICA
DIVISIÓN DE DESARROLLO REGIONAL
DEPARTAMENTO DE PRODUCCIÓN AGRÍCOLA
MAESTRÍA EN CIENCIAS AGROPECUARIAS

CAPÍTULO IV. DEL DESEMPEÑO DOCENTE

Artículo 13. El desempeño docente será evaluado permanentemente por la Junta Académica a través de:

- La evaluación histórica del curso por parte de los alumnos.
- Programa del curso actualizado.
- Bibliografía actualizada y relevante.
- Asistencia al curso (>90% de asistencias).
- Uso de herramientas y tecnologías actuales.
- Prácticas de campo suficientes y adecuadas.

Artículo 14. En caso de no presentar una evaluación satisfactoria, la Junta Académica decidirá la suspensión de la impartición de clases de los profesores que incumplan con el Artículo 13 de este reglamento.

CAPÍTULO IV. DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 15. Será considerado estudiante de la MCA aquel profesional que cumpla los requisitos estipulados en el Capítulo II, Artículo 56, del Reglamento General de Posgrado vigente de la Universidad de Guadalajara.

Artículo 16. Es derecho del estudiante elegir a su comité particular, quien orientará al estudiante en todos los procesos académicos durante su estancia en el posgrado. Este comité particular estará formado por un Director de Tesis y dos asesores que deberán cumplir con los requisitos establecidos en este reglamento para fungir como tal. Además, puede integrarse un Co-Director de Tesis, que sea afín o complementario para el desarrollo académico del estudiante y permita la colaboración multidisciplinaria.

Artículo 17. Es derecho del estudiante solicitar cambios en su Comité Particular, ya sea parcial o total, siempre y cuando las causas sean debidamente justificadas y comprobables, tratando de no afectar el desarrollo académico del estudiante ni de los integrantes del comité particular. Esta solicitud deberá presentarse por única



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

CENTRO UNIVERSITARIO DE LA COSTA SUR
SECRETARÍA ACADÉMICA
DIVISIÓN DE DESARROLLO REGIONAL
DEPARTAMENTO DE PRODUCCIÓN AGRÍCOLA
MAESTRÍA EN CIENCIAS AGROPECUARIAS

ocasión ante la JA, quienes analizarán y emitirán la resolución de la solicitud, la cual es inapelable.

CAPÍTULO V. TRANSITORIOS

Artículo 18. Los aspectos contemplados en este reglamento son anexos a los considerados por el Reglamento General de Posgrado de la Universidad de Guadalajara vigente.

Artículo 19. Los aspectos no contemplados en este reglamento serán resueltos por la Junta Académica.

Con fundamento en los artículos 10 y 13 del Reglamento General del Posgrado se emite este Reglamento Interno, que fue aprobado por la Junta Académica de la Maestría en Ciencias Agropecuarias en el mes de marzo de 2019.

Última modificación aprobada el 24 de noviembre de 2020.